

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION		ADVERTENCIAS	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.	
PROVINCIA.	9,00 — —	En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	
NUMERO SUELTO.	0,50 — —		
El pago es adelantado			

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

La Restricción establecida en la base tercera de la Ley de 22 de julio de 1918 y en el artículo 9.º del Reglamento de 7 de septiembre de igual año, en cuanto se refiere a las condiciones para el ascenso a distinta categoría de un mínimo de años de servicios provinciales, origina a algunos funcionarios, a raíz del acoplamiento del personal de este Departamento en las nuevas plantillas detalladas en la prórroga del presupuesto de mil novecientos treinta y cuatro para el primer trimestre del año en curso y en ejecución del Decreto de 17 de enero último, una situación de inferioridad con respecto al resto de los funcionarios beneficiados con la corrida de escalas, toda vez que, de exigirse el cumplimiento estricto y radical del precepto legal a los actuales Jefes de Negociado de primera clase y Oficiales de primera clase y Oficiales primeros sin tenerse en cuenta la situación de hecho creada a estos funcionarios, se les producirá un transtorno evidente y un perjuicio irreparable, postergándoles sin ofrecerles medio hábil para evitarlo y teniendo que sufrir, cuando menos, esa postergación durante dos años, tiempo imprescindible para adquirir la aptitud necesaria para el ascenso.

Y siendo de equidad y estricta justicia remediar esta anómala situación y dar solución a la dificultad, adoptando una medida que permita a los interesados colocarse en las condiciones legales en el plazo más breve posible, análogamente al precedente establecido por las misma Ley que sancionó de un modo expreso el principio de irretroactividad, evitando mediante aquella declaración, el perjuicio que podía originarse su aplicación en cuanto a las condiciones para el ascenso a funcionarios que no las reunieran al tiempo de su promulgación, reconocido en disposición transitoria 10 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Este Ministerio, por las consideraciones anteriormente expuestas, ha tenido a bien disponer que la restricción que para el ascenso de una a otra categoría estableció el artículo 9.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 no sea de aplicación pa-

ra los funcionarios que, a raíz de la implantación de las nuevas plantillas en 24 de enero último poseyeran nombramiento de Jefe de Negociado de primera clase u Oficial primero, en analogía con lo dispuesto en el párrafo segundo de dicho artículo y Decreto de 10 de junio de 1931, para el momento de su respectiva aplicación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de enero de 1935.

P., D.

J. DE PABLO BLANCO

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Gaceta del 12 de Marzo

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO DE PESAS Y MEDIDAS

Por este Servicio se dará principio a la contrastación oficial de las Pesas y Medidas empleadas por los Comerciantes e industriales de los concejos de Luarca, Navia y Villayón, haciéndose dicha contrastación en la capital del concejo en los días que se señalan a continuación:

Luarca, días 4, 5 y 6 de abril.

Navia, 8 y 9 de idem.

Villayón, 10 de idem.

Oviedo, 16 de marzo de 1935.

El Gobernador-General,

Angel Velarde Garcia

Secretaría general.—Multas

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 15 de los corrientes, comunica a este Gobierno, que se conceden tres días de audiencia, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho los interesados en el expediente instruido en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Luis García Arrojas y don Luciano Suárez Piquero, vecinos de Tineo, contra

providencia de este Gobierno, que les impuso multas de doscientas cincuenta pesetas, con arreglo a la Ley de Orden Público.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y a los efectos prevenidos en el Reglamento de 22 de abril de 1890.

Oviedo, 20 de marzo de 1935.

El Gobernador general,

Angel Velarde Garcia

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Don Francisco Sicilia y Traspaderne, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Jefe de reintegros y Delegado del Tribunal de Cuentas de la República en este Ministerio.

Hago saber: Que en el expediente administrativo judicial que más adelante se menciona, al folio 53 del mismo, aparece una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Sentencia.

En la villa de Madrid, a dos de enero de mil novecientos treinta y cuatro, visto el expediente administrativo judicial instruido contra el Auxiliar de Telégrafos doña Mercedes Camacho Delgado, sobre reintegro de tres mil ochenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, descubiertos resultante de diversas malveraciones realizadas por dicho Auxiliar en los fondos de la Estación telegráfica de Vegadeo, a su cargo; y

1.º Resultando...

Fallo:

Que debo declarar y declaro:

1.º Partida de alcance la de tres mil ochenta y tres pesetas y setenta y cinco céntimos; suma defalcada de tasas de telegramas interiores e internacionales y fondos del Giro telegráfico de la Estación de Telégrafos de Vegadeo, observada al ser abandonada ésta en 15 de diciembre de 1926, por su encargada el Auxiliar femenino de Telégrafos doña María de las Mercedes Camacho Delgado.

2.º Que es responsable directo y único, como tal funcionario alcanzado, de su reintegro al Tesoro público la mencionada doña María de las Mercedes Camacho y Delgado, con

más los intereses al cinco por ciento anual de dicha cantidad durante cinco años, ascendentes a setecientos sesenta pesetas y noventa y tres céntimos.

3.º Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el Considerando tercero de esta sentencia; y

4.º Que condeno a la mencionada doña María de las Mercedes Camacho Delgado, al pago de dicho alcance e intereses y de los gastos de procedimiento reducidos, por ahora, al reintegro en timbre de pagos al Estado del papel invertido en él, conforme al artículo 132 de la ley del Timbre del Estado, procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas, tan pronto como esta sentencia sea ejecutoria.

Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada al único encartado, deberá elevarse en consulta a la Sala 1.ª del Tribunal de Cuentas de la República, en el caso de no ser apelada en tiempo y forma y previa contracción en todo caso del alcance e intereses declarados en las respectivas cuentas de Rentas públicas, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sicilia.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al expresado encartado en su rebeldía e ignorado paradero, de la mencionada sentencia que se publica en el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, lo expido en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Sicilia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Puertos — Subasta de concesión

Autorizada esta Jefatura por la Dirección general de Puertos, para anunciar y celebrar la subasta pública de la concesión de un trozo de terreno en las inmediaciones del muelle Sur de la Dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, solicitada por D. José González Álvarez, para construir un edificio con destino a comercio mixto, he acordado disponer, en cumplimiento de la mencionada orden y de lo preceptuado

en el artículo 111 de la Ley general de Obras públicas de 13 de abril de 1877, lo siguiente:

Hasta las trece horas del día 8 de abril próximo, se admitirán en la Sección Administrativa de esta Jefatura proposiciones con arreglo al modelo adjunto, para optar a la subasta de referencia, que tendrá lugar en dicha Sección el día 13 del referido mes de abril, a las once horas, con derecho al tanteo a favor del peticionario D. José González Álvarez, a título precario, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con las condiciones encaminadas a mejorar lo relativo a los siguientes puntos:

1.º A los plazos para comenzar y terminar las obras, no debiendo exceder este último de seis meses, contado desde la fecha de adjudicación.

2.º El canon que haya de abonar el concesionario a la Junta de Obras del puerto de Avilés que será, como mínimo, de una peseta por metro cuadrado y año, pagado por anualidades adelantadas.

La fianza provisional para optar a la subasta será de 573,20 pesetas, cantidad que se consignará en la Caja de Depósitos de la Tesorería de Hacienda, cuyo resguardo deberá presentarse con la proposición en sobre aparte y abierto.

El peticionario, por haber ya depositado dicha cantidad como fianza al formular la petición, queda exento de este requisito y podrá presentar solo la proposición haciendo constar su derecho de tanteo.

En el caso de no adjudicarse la subasta al peticionario, será indemnizado por el adjudicatario con la cantidad de 500 pesetas en concepto de gastos del proyecto, devolviéndosele la fianza de 573,20 pesetas que tiene constituida.

El proyecto de las obras objeto de la concesión de referencia, estará de manifiesto al público, hasta el día de presentación de las proposiciones, en la mencionada Sección Administrativa de esta Jefatura.

Oviedo, 15 de marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Modelo de proposición:

Don ..., vecino de ..., término municipal de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día ... de marzo próximo pasado y de los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar en pública subasta la concesión de un terreno en las inmediaciones del muelle Sur de la Dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, solicitada por don José González Álvarez, para la construcción de un edificio destinado a comercio mixto, se comprometo a tomar a su cargo la mencionada concesión con la obligación de comenzar las obras en el plazo de ... (en letra) meses, a contar desde la fecha de adjudicación, y terminarlas en el de... (en letra) meses, a partir de la misma fecha, obligándose asimismo a pagar el canon de ... (en letra) pesetas por metro cuadrado de terreno y año, abonable por anualidades adelantadas, así como al cumplimiento de las demás condiciones administrativas que se le impongan.

(Fecha y firma del proponente).

COMISIÓN GESTORA PROVINCIAL

D. PEDRO MANTILLA MARIN, ABOGADO DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE MADRID Y OVIEDO, Y SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último, en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Delegado del Sr. Gobernador, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, en el mes de febrero último:

	Pesetas
Ración de pan de 63 decágramos.	0,44
Ide.n de cebada de 4 kilogramos.	1,71
Idem de paja de 6 idem.	0,88
Idem de yerba de 12 idem.	2,05
Litro de petróleo.	1,00
Kilogramo de carbón vegetal.	0,25
Quintal métrico de leña.	6,50
Kilogramo de carne.	2,75
Litro de vino.	0,80
Quintal métrico de maíz.	48,00
Quintal métrico de centeno.	42,00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de la Comisión provincial, en Oviedo, a 12 de marzo de 1935.—Pedro Mantilla.—V.º B.º El Presidente, Fermín Landeta.—El Delegado del señor Gobernador.

Administración de la Contribución territorial y Propiedades del Estado en la provincia de Oviedo

ANUNCIO

Apéndice a los Amillaramientos

Establecido el año natural para el ejercicio por Real orden de 22 de octubre de 1926, modificando los plazos de formación y presentación de documentos cobratorios, en su consecuencia los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los próximos repartimientos deberán ser confeccionados por los Ayuntamientos, Juntas periciales y Comisiones de Evaluación en el mes de abril, y serán expuestos al público sin necesidad de anuncio en el BOLETIN OFICIAL, desde primero de mayo a quince del mismo, y las reclamaciones que se promuevan dentro de la exposición, deberán ser resueltas antes de finalizar dicho mes de mayo.

Los apéndices y reclamaciones, si las hubiere, deberán ser entregados en esta Administración antes del 31 de mayo, para que puedan ser aprobados durante dicho mes, con el fin de que la misma dé cumplimiento a lo mandado en el artículo 63 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, respecto a la remisión a la Dirección general de Rentas públicas, de los resúmenes generales que sirven de base a los repartimientos, y los apéndices que no se hubieran en-

tregado en la citada fecha, no serán admitidos con posterioridad sin detrimento de las responsabilidades que a los causantes de perjuicios pueda exigírseles por esta Administración a los particulares.

Tanto los Ayuntamientos como las Juntas periciales, tendrán en cuenta para el cumplimiento de este servicio, cuanto se expone en la Sección segunda de dicho Reglamento para tratar de las obligaciones de los contribuyentes y atribuciones de los Ayuntamientos, Juntas periciales y Comisiones de Evaluación, respecto a los amillaramientos de riqueza.

Para la formación de los apéndices y con el fin de que haya uniformidad, todos se ajustarán al modelo publicado en los BOLETINES OFICIALES de años anteriores, cuidando de expresar en la casilla de "Motivos de Altas y Bajas", si éstas son por ventas, sucesiones, etc., haciendo constar también que exhibieron los documentos que justifican haber satisfecho a la Hacienda el impuesto de derechos reales.

Los apéndices, que aparezcan baja en la riqueza, así rústica como urbana, no serán aprobados sin que presenten los oportunos expedientes que lo justifiquen en la forma que determina el referido Reglamento.

Aquellos pueblos en que no se hayan efectuado transmisiones de dominio y en los que, por lo tanto, no deben formarse los apéndices al amillaramiento, han de justificarlo las respectivas Alcaldías por medio de certificación en que conste dicho extremo.

Asimismo, está dispuesta esta Administración a exigir el exacto cumplimiento de lo ordenado en la Real orden de 15 de diciembre de 1869, que previene no se amillaren bienes rústicos ni urbanos, sin que los interesados exhiban el título en que consta haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales.

Con los apéndices ha de presentarse en esta oficina una certificación en que conste haber estado expuesto al público, durante el plazo de 15 días que preceptúa el Reglamento de Territorial.

Los repetidos apéndices han de presentarse ante esta Oficina, reintegrados y en condiciones de que merezcan aprobación, antes del día primero de junio, o de lo contrario, incurrirán los morosos en las responsabilidades reglamentarias, que se impondrán y harán efectivas con todo rigor.

Asimismo, recuerda esta Administración a los Ayuntamientos e individuos de las Juntas periciales, el exacto cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 56 del Reglamento de Territorial de 1885, especialmente lo que dispone la regla tercera del mismo, y orden de la Dirección general de 21 de octubre de 1921, advirtiéndole que no serán aprobados los apéndices que no presenten el estado del recuento de ganadería, con arreglo al modelo oficial publicado en BOLETINES OFICIALES de años anteriores.

No duda esta Administración que los Ayuntamientos y Juntas periciales cumplirán con toda escrupulosidad y exactitud cuanto se previene en esta circular, debiendo manifestar a esta Administración, en el más breve plazo posible, quedar enterada de

la presente y de cumplir cuanto en el mismo se previene.

Oviedo, 15 de marzo de 1935.—El Administrador, José M. Santos.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Tesorería.—Anuncios

Por el Recaudador de la Zona de Infiesto, de esta provincia, ha sido nombrado Agente ejecutivo D. Aurelio Piñera Corrales, vecino de Cabranes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Autoridades y de los contribuyentes.

Oviedo, 13 de marzo de 1935.—El Tesorero, Juan Barthe.

La cobranza voluntaria de los recibos de territorial, de rústica y urbana del Ayuntamiento de Nava, de la Zona de Infiesto, se efectuará en los días 23 y 24 del mes actual, y los del Ayuntamiento de Proaza por los mismos conceptos, en los días 26, 27 y 28.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Oviedo, 13 de marzo de 1935.—El Tesorero, Juan Barthe.

ALCALDIAS

DE SAN MARTIN DEL REY
AURELIO
EDICTO

Don José Suarez Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día primero del corriente y teniendo en cuenta el informe emitido por los Ingenieros señores Ovies y Guallart, acordó que, el ancho total de la calle L) del plano de población de Entrego, en este concejo, que estaba señalado de 12 metros, quede reducido a 11,40 metros, dejando así edificables algunos solares enclavados en dicha calle.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para efectos de reclamaciones por el plazo de 30 días; transcurridos estos, no se admitirá reclamación alguna.

San Martín del Rey Aurelio, 6 de marzo de 1935.—El Alcalde, José Suarez.

DE VILLAVICIOSA

Por este Ayuntamiento y a instancia de los mozos que a continuación se expresan, se instruyen expedientes de ignorado paradero por más de diez años de los familiares de los mismos.

Reemplazo de 1933

Candido Gancedo Riva, hijo de Francisco y Filomena, natural de Miravalles, de 42 años de edad, hermano del mozo Mariano Gancedo Riva, número 98.

Reemplazo de 1933

José y Carlos Hevia Noriega, hijos de Agustín y de Josefa, naturales de

Miravalles, hermanos del mozo Agustín

Cándido Miyar Fernandez, padre del mozo Jaime Miyar Busto, número 143.

Atanasio Ordiales Suarez, hijo de José y Carmen, natural de Candanal, hermano del mozo Alfredo Ordiales Suarez, número 154.

Se ruega a las Autoridades y particulares que tengan noticia de los indicados ausentes, se dignen participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Villaviciosa, 15 de marzo de 1935.
—El Alcalde, Jaime Solís.

DE TINEO

Anuncio

Por el presente se hace saber que queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo de este municipio y actual año de 1935, y durante el expresado plazo podrán presentarse las reclamaciones que hayan de hacerse.

Tineo, 11 de marzo de 1935.—El Alcalde.

DE POLA DE ALLANDE

Anuncio

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, perteneciente a la primera categoría, se hace público para general conocimiento, al objeto de que si alguna persona perteneciente a la categoría de vacante, la desea desempeñar interinamente con el sueldo asignado en presupuesto de 6.000 pesetas, la solicite dentro del plazo de quince días, con los documentos justificativos de pertenecer a la categoría expresada del Cuerpo secretarial, de buena conducta y de carecer de antecedentes penales.

Pola de Allande, 13 de marzo de 1935.—El Alcalde, Jesús Ramos.

DE PILOÑA

Don Adolfo del Valle García, Alcalde del Ayuntamiento de Piloña.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancia de los mozos interesados, se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia en ignorado paradero y por más de diez años de los hermanos de los mozos que se expresan, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de los individuos ausentes y su actual paradero, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Reemplazo de 1934

Segundo Alonso Díaz, hermano del mozo Luis, número 8.

Reemplazo de 1933

Cándido Cueva Fernandez, hermano del mozo Manuel, número 42.

Reemplazo de 1931

Manuel Santos Blanco, hermano del mozo Benigno, número 162

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados ausentes para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de sus hermanos.

Infiesto, 13 de marzo de 1935.—
El Alcalde.

DE CABRANES

Formado para el año actual al padrón del repartimiento individual de este concejo, para la extinción de las plagas del campo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentarse por las personas interesadas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cabranes, 12 de marzo de 1935.—
El Alcalde Juan Fernandez.

DE OVIEDO

Anuncio

En sesión celebrada por la Excelentísima Corporación municipal el día 22 de febrero del corriente año, se acordó sacar a concurso por espacio de ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el siguiente día las obras de construcción de un lavadero, una fuente y abrevadero en la parroquia de Anievas, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de mil ochocientos seis pesetas con tres céntimos.

Las proposiciones serán dirigidas a esta Alcaldía Presidencia, suscritas en papel de la clase 8.ª, con timbre municipal de 0,50 pesetas acompañando cédula personal del corriente ejercicio y por separado el resguardo de haber constituido en la caja municipal, el cinco por ciento como fianza provisional.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de actos de las Consistoriales, a las doce de la mañana del día siguiente de la terminación del plazo para la admisión de los pliegos, adjudicándose en el acto y con carácter provisional a la proposición mas ventajosa, y siendo luego aprobado por el Ayuntamiento la adjudicación definitiva.

Los Sres. que a la terminación del acto de la apertura de los pliegos y después de adjudicadas las obras provisionalmente al pliego más ventajoso para los intereses municipales, pueden retirar el resguardo de la fianza, considerándose que renuncian a todo el derecho al concurso.

La fianza definitiva será del diez por ciento.

Queda designado D. Manuel Pumarés Muñiz, Abojado Consistorial para el bastanteo de poderes.

Los pliegos de condiciones obran en la Secretaría de S. E. para que puedan examinarlos todos los que deseen acudir a este concurso.

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., con cédula per-

sonal del corriente ejercicio, número..., clase..., a V. S. expone: Que deseando optar al concurso de las obras de construcción de un lavadero, fuente y abrevadero en la parroquia de Anievas, el exponente se compromete a ejecutarlas por la cantidad de..., pesetas..., céntimos, (en letra) con arreglo al pliego de condiciones.

Fecha y firma
Francisco G. Castañón.

EDICTO

D. Efigenio Iglesias Martínez, Jefe de sección de segunda clase del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que habiendo sido nombrado por el Excelentísimo señor Gobernador general de Oviedo y territorios anejos, Fiscal instructor para la formación del expediente contradictorio previsto en el artículo 7.º del Real Decreto de 29 de julio de 1910, en averiguación de los méritos que hayan podido contraer las secciones de la Cruz Roja de Oviedo y Avilés, durante los sucesos revolucionarios del mes de octubre de 1934, para el ingreso de ambas secciones en la Orden civil de Beneficencia, queda abierta en esta Secretaría la información sumaria durante quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dichas fechas y en horas de diez a doce de la mañana, las autoridades y particulares puedan exponer ante mi cuanto estimen conveniente, en pro o en contra

Consistoriales de Oviedo, a 15 de marzo de 1935.—El Fiscal instructor, Efigenio I. Martínez.

JUZGADOS

DE BELMONTE

Don Luis Pérez del Río Valdeparés, Juez de primera instancia del partido de Belmonte.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Carmen Fernández Pello y Arias, hija de don Prudencio y doña Emilia, natural y vecina que fué de Cornellana, término de Salas, fallecida en Oviedo, en donde se encontraba accidentalmente, el diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y tres, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los que reclaman su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días; y cuya herencia es reclamada por sus hermanos don Luis, doña Segunda, doña María, doña Dolores, don Manuel y doña Emilia Fernández Pello y Arias, y sus sobrinos doña María de la Gloria, doña María Concepción y don José de la Viña Fernández Pello, en representación de su madre doña Leocadia Fernández Pello y Arias, hermana de la causante.

Belmonte, marzo once de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Pérez del Río.—El Secretario, Vicente G. Santander.

DE OVIEDO

Por la presente se cita y llama al procesado en sumario 494 de 1934, seguido en el Juzgado de Oviedo, por estafa, César Fernández Miranda vecino de Muros de Pravia, para que en el término de cinco días comparezca ante el mismo Juzgado, al objeto de notificarle las conclusiones del Ministerio Fiscal, que solicita para el mismo la pena de dos meses y un día de arresto e indemnización de sesenta pesetas, con cuya pena se conforma el Abogado defensor, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Oviedo, catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

DE GIJON

D. Luis Pérez y Pérez M. Alvargonzalez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por insultos, contra José García Riestra, de diecinueve años de edad, y vecino que fué de esta villa, en la calle de Ribadesella, número 1, y en la actualidad, en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día doce de abril próximo y hora de las once y veinte de la mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, núm. 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a primero de marzo de mil novecientos treinta cinco.—Luis Pérez.—P. S. M., Antonio Pizarro.

Por proveído de esta fecha, se cita a D. Ramón Amado, D. Alfredo Muñiz Suarez; doña Zulima, D. Segismundo, D. Leoncio y don Manuel Zorera Muñiz, mayores de edad, ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en la calle de Jovellanos 10, bajo, el día cinco de abril próximo, a las once de su mañana, a fin de contestar la demanda verbal que sobre pago de trescientas setenta y cinco pesetas con sesenta y cinco céntimos, promovió don Mateo Rodríguez y Rodríguez, apercibiéndoles de rebeldía.

Dado en Gijón, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Jenaro Palacio.—P. S. M., Eduardo Hevia.

DE MIERES

En ejecución de acuerdo de este Ilmo. Ayuntamiento, se anuncia la enajenación de un edificio de la pertenencia del mismo, sito en Seana, de este concejo, en completo estado de ruina.

Las ofertas, sobre el tipo de ochocientas pesetas, se presentarán en pliego cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días hábiles, siguientes al de la publicación de

este edicto en el BOLETIN OFICIAL días; ante el Juzgado militar número 3, de Sama de Langreo.

Lo que se hace público, para conocimiento general.

Miércoles, 16 de marzo de 1935.—
El Alcalde, M. Bárcena.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ANCA ALVAREZ, Antonio, hijo de Nicolás y Enedina, domiciliado últimamente en Tuilla, procesado por el delito de rebelión e incendios; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 3, de Sama de Langreo.

ANTUÑA ROTELLO, José, domiciliado últimamente en Moreda, procesado por el delito de rebelión e incendios; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 3, de Sama de Langreo.

FONSECA, Florentino, procesado por el delito de rebelión e incendios; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 3, de Sama de Langreo.

MENENDEZ V ZQUEZ, Julio, domiciliado últimamente en Tuilla, procesado por el delito de rebelión e incendios; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 3, de Sama de Langreo.

MENENDEZ, Enrique, procesado por el delito de rebelión e incendios; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 3, de Sama de Langreo.

PRIETO, Herminio, procesado por el delito de rebelión e incendios; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 3, de Sama de Langreo.

SUAREZ, Nicanor, procesado por el delito de rebelión e incendios; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 3, de Sama de Langreo.

TOMAS, Belarmino, procesado por el delito de rebelión e incendios; comparecerá en el término de diez

TABERNA, Adolfo, procesado por el delito de rebelión e incendios; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 3, de Sama de Langreo.

SUAREZ VIESCA, Benito, (a) Secades, natural de Pola de Lena (Oviedo), de 34 años de edad, hijo de Manuel y de Amalia, minero, domiciliado últimamente en Sama de Langreo, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

RODRIGUEZ, Rogelio, viajante en lámparas, domiciliado últimamente en Gijón calle de León XIII, núm. 11, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juez instructor de Pola de Laviana, para notificarle el auto de procesamiento y prisión, ser indagado e ingresar en la cárcel.

GUERRERO FERNANDEZ, Felipe, natural de Gijón, soltero, pinche, de 18 años de edad, hijo de Pantaleón y Ramona, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por delito de robo, sumario número 225 de 1934; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Oriente de Gijón, a fin de constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de Oviedo.

GARCIA TUÑON, José Manuel, de 18 años de edad, hijo de Santiago y Amalia, natural de San Martín de Proaza, labrador, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala audiencia del Juzgado de instrucción de Oviedo, a constituirse en prisión en el sumario 633 de 1934, que en el mismo se sigue sobre quebrantamiento de condena, contra dicho procesado.

VICTORIA, Félix, procesado por el delito de rebelión e incendios; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 3, de Sama de Langreo.

GARCIA ANTUÑA, Jesús, procesado por el delito de rebelión e incendios; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 3, de Sama de Langreo.

JOSE Maria, (a) El Marín, albañil, procesado por el delito de rebelión e incendios; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 3, de Sama de Langreo.

ORDOÑEZ, José, procesado por el delito de rebelión e incendios; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 3, de Sama de Langreo.

GONZALEZ, Sergio, procesado

por el delito de rebelión e incendios; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 3, de Sama de Langreo.

ALVAREZ MARTINEZ, Angel, procesado por el delito de rebelión e incendios; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 3, de Sama de Langreo.

DIAZ GONZALEZ, Benigno, alias Rapin, natural de Villardevayo, concejo de Llanera, provincia de Oviedo, de 28 años de edad, hijo de Francisco y Josefa, minero, con domicilio en La Miranda de Llanera, procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 6, de Oviedo.

PALICIO FERNANDEZ, José, natural de Ribera de Arriba, de 32 años de edad, hijo de Manuel y de Maria, minero, domiciliado últimamente de Ribera de Arriba, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado militar núm. 11, de Oviedo.

ARBAS GARCIA, Manuel, hijo de Ramón y de Amalia, natural de Borullo, Ayuntamiento de Cangas de Narcea, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, y cuyas señas personales se desconocen, averiguado últimamente en Cangas de Narcea, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de 30 días, ante el Capitán Juez instructor D. José Ibarra, Colmbo, del Regimiento de Infantería número 24, de guarnición en Logroño.

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en el edicto, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en sumario 107 del corriente año, por sustracción, se cita y llama a la persona o personas que se consideren perjudicadas por la sustracción de dos hojas de tocino, que fueron ocupadas por la Policía, y que obran depositadas en este Juzgado, para que en el término de cinco días, comparezcan, ante este Juzgado de instrucción de Oviedo, a prestar declaración.

Al mismo tiempo, se les instruye de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Por la presente y en virtud de pro-

videncia dictada en sumario 83 del corriente año, por hurto, se cita y llama al perjudicado Juan Rodriguez, vecino de Oviedo, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de quinto día comparezca ante el Juzgado de Oviedo, a prestar declaración en dicho sumario y mostrarse parte en la causa.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de Tabacos admitirá, hasta fin de marzo actual, proposiciones por escrito para la venta de terrenos en Gijón, destinados a la construcción de una nueva fábrica de tabacos, terrenos que deberán tener una extensión aproximada de 15.000 metros cuadrados, hallarse situados en lugar que ofrezca fácil comunicación con las estaciones de ferrocarril, el puerto del Musel y con la población, no hallarse lejos de ésta y tener buenas condiciones para elevar sobre ellos el edificio, de suerte que éste, en su día, pueda quedar suficientemente aislado de cualquier otro.

Las proposiciones podrán entregarse en la Dirección de la Compañía (Barquillo, número 5, Madrid), antes del día 30 del actual, durante las horas de oficina o enviarlas por correo a la misma Dirección antes de la fecha indicada.

También se podrán entregar en la Fábrica de Tabacos de Gijón, de nueve a doce de la mañana, hasta el mencionado día 30 del corriente.

A las proposiciones deberán acompañar un plano a escala de los terrenos, otro de la población fijando la posición de ellos y certificaciones suficientes de su titulación y de estar libres de cargas o, en su caso, de las que sobre ellos pesen, fijándose, además, el precio de venta por metro cuadrado.

Gijón, 18 de marzo de 1935.

ANULACION

Con motivo del saqueo sufrido por la Administración de Loterías de Oviedo número , fueron destruidas o robadas las papeletas número 34.876/975, del sorteo de un chalet que efectúa la "Asociación de Comerciantes e Industriales", de Llanes, en combinación con la Lotería Nacional del 21 del corriente.

Se advierte oficialmente que dichos números quedan anulados y que carecen de todo valor legal.

Llanes, marzo de 1935.—La Asociación de Comerciantes e Industriales.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial.